

DRN - GTH - 022 del 26 de febrero de 2021

Para:

Servidores Públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil: Sede

Central - Registraduría Distrital y Delegaciones Departamentales.

Asunto:

Turnos Semana Santa 20211

La entidad ha programado turnos para la Semana Santa, siempre y cuando se compense el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que a continuación se relaciona:

Los Registradores Distritales, Delegados Departamentales en el nivel desconcentrado y los Jefes inmediatos en la Sede Central, serán los exclusivos responsables del normal funcionamiento de los asuntos propios de sus dependencias y deberán prever el normal funcionamiento de su área y la prestación del servicio, en todo momento.

TURNOS SEMANA SANTA:

Se ha programado para los servidores públicos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción y provisionales de la entidad, dos (2) turnos de descanso durante el mes de abril de 2021, que el servidor debe concertar con su Jefe inmediato, de la siguiente manera:

TURNO	INICIA	FINALIZA	FECHA REINTEGRO
Primero	29/03/2021	30/03/2021	05/04/2021
Segundo	5/04/2021	6/04/2021	7/04/2021

Mediante Circular 020 del 26 de febrero de 2021, la Registraduría Nacional del Estado Civil autorizó el día 31 de marzo para celebrar el día de la familia.

DELSIGLO XXI

Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 Nivel Nacional Artículo 2.2.5.5.51. Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.



Antes de autorizar el disfrute de los turnos, el Jefe inmediato debe verificar que durante los mismos, cuenta con un mínimo de servidores para el óptimo funcionamiento de la dependencia, garantizando la prestación del servicio.

Al autorizar los turnos, se entiende, que el responsable de esta aprobación ha verificado que los servidores se encuentran al día con las actividades propias del área.

Los servidores que deseen tomar alguno de los turnos, deberán compensar 16 horas concertadas con el Jefe inmediato mediante la modalidad de trabajo en casa o presencial acatando todos los protocolos de bioseguridad establecidos.

Se podrá escoger los días para iniciar la compensación hasta completar las horas requeridas del turno elegido, dentro de los periodos y horarios que se relacionan a continuación:

Es de anotar que la compensación del tiempo solo procede en los días que se labore en forma presencial según la circular 021 del 26 de febrero de 2021, así:

DÍAS DE LUNES A VIERNES	HORARIO
	DE 7:00 A.M. A 8:00 A.M.
DEL 3 AL 26 DE MARZO DE 2021	<u>y/o</u>
	DE 5:00 P.M. A 8:00 P.M
DÍAS SÁBADOS 6 - 13 - 20 DE MARZO DE 2021	DE 8:00 AM A 4:00 P.M

Para los servidores que laboran de 8:00 am a 4:00 pm podrán optar por la siguientes opciones.

DÍAS DE LUNES A VIERNES	HORARIO
	DE 7:00 A.M. A 8:00 A.M.
DEL 3 AL 26 DE MARZO DE 2021	<u>v/o</u>
	DE 4:00 P.M. A 8:00 P.M
DÍAS SÁBADOS 6 - 13 - 20 DE MARZO DE 2021	DE 8:00 AM A 4:00 P.M

Esta compensación solo procede si el servidor NO tiene tiempo compensatorio acumulado.

Para los Registradores Municipales 4035-05 <u>que compensen el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso en los tiempos aquí establecidos</u>, podrán hacer uso de los días de acuerdo con los turnos enunciados, siempre y cuando cuenten con



personal supernumerario que los esté apoyando en su respectiva Registraduría Municipal.

De no ser así, podrán disfrutar los días en cualquier otro momento diferente de los turnos, siempre y cuando para la fecha del disfrute cuenten con personal supernumerario que los esté apoyando en su respectiva Registraduría Municipal, y debidamente acordado con los respectivos Delegados Departamentales, para que no se afecten fechas precisas del calendario electoral.

Así mismo, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las dieciséis (16) horas del turno elegido, serán descontadas del saldo compensatorio acumulado hasta la fecha.
- No se autorizará el disfrute de turnos parciales, por lo que se deben compensar las dieciséis (16) horas indicadas, para tomar el turno completo
- Por servidor, solo se autorizará tomar uno de los turnos.
- Este Turno no es compatible con el disfrute de vacaciones, permisos, compensatorios o licencia ordinaria no remunerada.
- El servidor que no realice la compensación aquí señalada, no tendrá derecho al turno.
- Los servidores que hagan uso de sus vacaciones en los meses de marzo o abril de 2021, no podrán tomar turno.
- No es compatible el estar compensando el turno y en el mismo horario estar laborando horas extras o estar compensando otro tipo de permisos.
- Los servidores que actualmente están compensando tiempo con ocasión de permisos de estudio, deberán programar dicha compensación en un horario diferente al mismo.
- No se autoriza bajo ningún argumento, compensar en el horario destinado para el almuerzo.
- Los turnos serán aprobados por el Secretario General, Secretaria Privada, Registradores Delegados, Delegados Departamentales, Registradores Distritales, Gerentes, Directores, Jefes de Oficina, Asesor Administrativo Consejo Nacional Electoral, según corresponda, de tal manera que se garantice la continuidad en la prestación del servicio.

Gerencia del Talento Humano . Calle 26 # 51-50 CAN-Piso 40-(+571)2202880 Ext.1467-C.P.: 111321-Bogotá - <u>www.registraduria.gov.co</u>



- Al autorizar los turnos, se entiende, que el responsable de esta aprobación ha verificado que los servidores se encuentran al día con las actividades propias del área.
- Las dependencias de la Sede Central a través del servidor responsable, deberán remitir máximo el 2 de marzo de 2021, un memorando a la Gerencia del Talento Humano con la siguiente información:
 - Número de cédula
 - Nombres y apellidos completos
 - Turno a tomar
 - Fechas y horas exactas de compensación y/o si es para descontar del saldo de compensatorios acumulados.
- Conforme a lo anterior, cada dependencia deberá registrar estas novedades en el módulo de permisos, y cargar la planilla correspondiente en la plataforma de SharePoint.
- No se podrán autorizar permisos y/o compensatorios que aumenten los días de descanso en los turnos señalados.
- No se dará trámite a los memorandos que se envíen a otra dirección electrónica, extemporáneos o aquellos que se reciban de manera ilegible, sin firma, o incompletos, por lo que se les solicita verificar la legibilidad y calidad del documento.

Servidoras públicas exoneradas de compensar el tiempo:

Con el propósito de brindar protección a la maternidad, la mujer gestante y las que se encuentren con permiso de lactancia no deberán compensar el tiempo establecido.

Cualquier inquietud será atendida por Miguel Angel Lopez Ruiz al correo malopez@registraduria.gov.co, o a la extensión 1452, del Grupo de Registro y Control.

Cordialmente,

ALEXANDER VEGA ROCHA

Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: José Darío Castro Uribe

Revisó: Yesenia Trujillo Ramirez - Asesora

Proyectó: Gustavo Adolfo Sánchez Navarro

Gerencia del Talento Humano

. Calle 26 # 51-50 CAN-Piso 4o-(+571)2202880 Ext.1467-C.P.: 111321-Bogotá - www.registraduria.gov.co